

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 177 -2018-MINAGRI-PSI**

Lima, 25 MAYO 2018

**VISTO:**

El Memorandum N° 2394-2018-MINAGRI-PSI-DIR y el Informe N° 2296-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, respectivamente, el Memorando N° 0943-2018-MINAGRI-PSI-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, e Informe Legal N° 324-2018-MINAGRI-PSI-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de liquidación técnica y financiera del "Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río Huarmey – tramo I, en el marco de los dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y;

**CONSIDERANDO:**

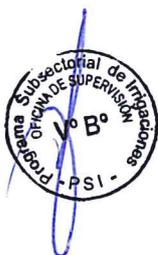
Que, como resultado del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 022-2017-MINAGRI-PSI, con fecha 17 de octubre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI suscribe con la empresa Consultoría y Proyectos IRZA S.R.L. el Contrato N° 112-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del citado servicio, por un monto de S/ 1' 328,320,81 (Un millón trescientos veintiocho mil trescientos veinte con 81/100 soles) y un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2018-MINAGRI-PSI de fecha 23 de febrero de 2018, se designó al Comité de Recepción<sup>1</sup> de la citada actividad, cuyos integrantes con fecha 28 de noviembre de 2017 suscribieron el Acta de Recepción, la misma que se efectuó después de haber realizado el reconocimiento de la zona, constatando que su ejecución se realizó de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva, procediéndose con ello a su recepción sin ninguna observación, en presencia del representante legal de la empresa contratista y su Director Técnico Ing. Carlos Ulises Calderón Luyo y del supervisor de la actividad Ing. Víctor Chang Marzal;

Que, con Carta N° 13-2018-IRZASRL/HUARMEY recibida por la Entidad el 08 de marzo de 2018, la empresa contratista remite al PSI la liquidación de la actividad, precisando que cuenta con saldo a favor de S/ 265 664,16 (Doscientos sesenta y cinco mil, seiscientos sesenta y cuatro con 16/100 soles) y que la misma se encuentra finalizada sin ninguna observación pendiente;

Conformado por:

- Presidente : Ing. Oscar Walter Mehan Caicay
- Miembro : Ing. Daniel Aquiles García Paredes (Especialista del PSI)
- Miembro : Sr. Felipe Víctor Sotomayor Lozano – Presidente de la Junta del Sub Distrito de Riego Huarmey – Culebras

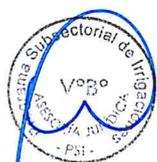


Que, con el Memorando N° 1769-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 12 de abril de 2018 e Informe N° 1680-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 11 de abril de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR y la Oficina de Supervisión, respectivamente, otorgan conformidad técnica a la liquidación de la actividad prevista en el Informe N° 028-2018-DRRH de fecha 10 de abril de 2018, el mismo que señala, entre otros, lo siguiente: **i)** “La elaboración de la ficha técnica definitiva, ha sido ejecutada en el plazo establecido de acuerdo a lo indicado en el Contrato N° 112-2017-MINAGRI-PSI (...)”; **ii)** La ejecución de la actividad de descolmatación del cauce del Río Huarmey – Tramo I, ha sido ejecutada en el plazo establecido en el Contrato N° 112-2017-MINAGRI-PSI (...); **iii)** El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/ 89 014,53 (Ochenta y nueve mil, catorce con 53/100 Soles) a favor de la empresa Consultoría y Proyectos IRZA S.R.L., por concepto de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva; **iv)** El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/ 398 496,24 (Trescientos noventa y ocho mil, cuatrocientos noventa y seis con 24/100 Soles) a favor de la empresa Consultoría y Proyectos IRZA S.R.L., por concepto de adelanto directo; **v)** El PSI ha cumplido con pagar las sumas de S/ 425 976,38 y S/ 149 169.50 a favor de la empresa Consultoría y Proyectos IRZA S.R.L., por concepto de Valorizaciones N° 01 y 02, respectivamente; **vi)** Se encuentra pendiente el pago de S/ 265 664,16 (Doscientos sesenta y cinco mil, seiscientos sesenta y cuatro con 16/100 soles) a favor de la empresa Consultoría y Proyectos IRZA S.R.L., equivalente al 20% del monto contractual como consecuencia de haberle retenido dicho monto en la valorización N° 02; **vii)** Se ha determinado que existe una penalidad por la suma de S/ 83 033,52 (Ochenta y tres mil, treinta y tres con 52/100 soles), como consecuencia de haber incumplido con la maquinaria ofertada (...); **viii)** Se ha determinado que existe una penalidad por la suma de S/ 4 150,00 (Cuatro mil, ciento cincuenta con 00/100 soles), como consecuencia de haber realizado el cambio de personal sin autorización de la entidad (...);”



Que, mediante Memorando N° 802-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 20 de abril de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas devuelve a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente de la liquidación técnica de la actividad, con observaciones, las mismas que fueron absueltas a través del Memorando N° 2124-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informe N° 2031-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, emitidas por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, respectivamente, y el Informe N° 032-2018-DRRH de fecha 27 de abril de 2018 del Ing. Dany Richard Requejo Hernández, indicando:

- Está pendiente de pago por parte del PSI la suma de S/ 132 832,08, que la empresa CONSULTORÍA & PROYECTOS IRZA S.R.L., no ha facturado en la Valorización N° 02 y que debe pagarse una vez aprobada la liquidación del servicio.
- La penalidad por incumplimiento de maquinaria pesada y personal ofertado, asciende a la suma de S/ 87 183,52 y el monto que está pendiente de amortización es S/ 65 353,38 incluido IGV, lo cual asciende ambas cifras por un monto de S/ 152 536,90, de los cuales se retendrá de la siguiente manera:
  - S/ 132 832,08 del monto que no fue facturado en la Valorización N° 02
  - S/ 19 704,82 de la retención del fondo de garantía.”



Que, a través del Memorando N° 0943-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 11 de mayo de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 098-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el cual contiene la liquidación financiera de la ejecución de la actividad, detallando la existencia de un saldo en contra del contratista Consultoría y Proyectos IRZA S.R.L. conforme el siguiente detalle:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



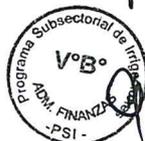
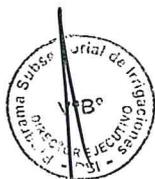
Resolución Directoral N° 177 -2018-MINAGRI-PSI  
-2-

|                                                                                                                                                 |     |           |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------|-------------------|
| Costo Final del Contrato                                                                                                                        |     | S/        | 1 328 320,81      |
| Pagos efectuados al Contratista                                                                                                                 | (-) | S/        | -1 195 488,73     |
| <b>Saldo a favor del contratista a considerar</b><br><b>(POR FACTURAR - inc- IGTV)</b><br><b>CONSULTORIA &amp; PROYECTOS</b><br><b>IRZA RL.</b> |     | <b>S/</b> | <b>132 832,08</b> |
| Retención Amortización pendiente por <b>Adelanto Directo</b>                                                                                    | (-) | S/        | -65 353,38        |
| Penalidad por incumplimiento de maquinaria ofertada                                                                                             | (-) | S/        | -83 033,52        |
| Penalidad por cambios de personal sin autorización de la Entidad                                                                                | (-) | S/        | -4 150,00         |
| <b>Saldo en Contra del Contratista</b><br><i>(Deducidos aplicación multa y otros)</i>                                                           |     | <b>S/</b> | <b>-19 704,82</b> |

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de



Irrigaciones<sup>2</sup>, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó que: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de setiembre de 2017, el cual aprobó los *"Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua"*, disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: *"La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutorio correspondiente la liquidación físico financiero de la actividad"*; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI del 15 de febrero del 2018 la Dirección Ejecutiva aprobó los *"Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556"*, desarrollándose en el numeral 5 el procedimiento para la liquidación de las actividades;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos se advierte que se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los *"Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556"*, tales como:

- i) La conformidad de la última prestación efectuada por el contratista, emitido por la Dirección de Infraestructura de Riego
- ii) La liquidación del servicio contratado, formulado por el contratista
- iii) La verificación y conformidad efectuado por la Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura mediante los Informes Nos. 2031-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 032-2018-DRRH, y Memorandum N° 2124-2018-MINAGRI-PSI-DIR, respectivamente.
- iv) Se cuenta con el Memorando N° 943-2018-MINAGRI-PSI-OAF a través del cual la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentada en el Informe N° 098-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT ha efectuado la verificación financiera de la liquidación presentada por el Contratista, determinando un saldo a favor de la Entidad por el importe de S/ 19 704,82.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Supervisión, Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

<sup>2</sup> La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: *¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Directoral N° 177-2018-MINAGRI-PSI*

-3-

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la liquidación técnica y financiera del Contrato N° 112-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del "Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río Huarmey – tramo I, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", conforme al siguiente detalle:

| EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD                              |                         |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|
| Detalle                                             | Monto                   |
| Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva | S/ 89 014,53            |
| Servicio de descolmatación de cauce de río          | S/ 1 239 306,28         |
| <b>COSTO FINAL DE LA ACTIVIDAD</b>                  | <b>S/. 1 328 320,81</b> |
| Saldo en contra del contratista <sup>3</sup>        | <b>S/ 19 704,82</b>     |

**Artículo Segundo.-** Disponer a la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones pertinentes para hacer efectivo el cobro del saldo a favor de la Entidad y en su oportunidad efectúe la deducción y posterior devolución de las garantías correspondientes, de ser el caso.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, haga de conocimiento de la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Consultoría y Proyectos IRZA S.R.L., al supervisor de la actividad Ing. Víctor Chang Marzal, a la Dirección de Infraestructura de Riego; Oficina de Supervisión; Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALCIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO

<sup>3</sup> Consultoría y Proyectos IRZA S.R.L.

